

ción. En la presentación de dicho acto deberán hacer entrega de la Memoria.

El cuestionario de estas oposiciones estará a disposición de los opositores en el citado Instituto «San José de Calasanz» a partir del día 14 de mayo de 1963.

Madrid, 26 de abril de 1963.—El Presidente, María Angeles Galino.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Francés» de los Institutos de Enseñanza Media de Andújar, Arrecife, Astorga, Barcelona (I. de Aragón), Cabra, Cádiz (femenino), Calahorra, Cartagena, Ciudad Rodrigo, Jaca, Mérida, Osuna, Plasencia, Ponferrada y Puertollano por la que se convoca a los opositores.

Se convoca a los opositores admitidos a las cátedras de «Francés» de los Institutos de Enseñanza Media de Andújar, Arrecife, Astorga, Barcelona, Cabra, Cádiz, Calahorra, Cartagena, Ciudad Rodrigo, Jaca, Mérida, Osuna, Plasencia, Ponferrada y Puertollano para hacer su presentación y primer ejercicio a las nueve de la mañana del día 18 de junio de 1963 en el salón de Grados de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas (San Bernardo, 49).

Al propio tiempo se hace saber que el cuestionario para las citadas oposiciones estará a disposición de los opositores a partir del día 29 de mayo en la Secretaría de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.

Madrid, 27 de abril de 1963.—El Presidente, Antonio Truyol Serra.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Tarrasa por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión en propiedad y en turno de ascenso, entre Cabos, de una plaza de Sargento y, entre Guardias, dos plazas de Cabo.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y con sujeción a las bases insertas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 101, correspondiente al día 27 de abril actual, se convoca concurso-oposición entre funcionarios del Cuerpo de la Guardia Municipal de este Ayuntamiento para la provisión en propiedad y en turno de ascenso, entre Cabos, de una plaza de Sargento y, entre Guardias, dos plazas de Cabo, actualmente vacantes todas ellas en la plantilla de personal del citado Cuerpo, y la de Cabo que resulte, en su caso, del concurso-oposición para la plaza de Sargento, dotada la primera con el haber anual de 18.000 pesetas y con el de pesetas 15.000 cada una de las restantes, más todas ellas con el aumento transitorio del 40 por 100 de retribución complementaria, las dos pagas extraordinarias reglamentarias y los demás derechos y con los deberes correspondientes al personal de su clase.

El plazo para presentación de instancias en el Registro General de la Secretaría Municipal será de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Tarrasa, 29 de abril de 1963.—El Alcalde.—2.136.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de abril de 1963 por la que se declara válido durante el primer día de su circulación el empleo en las capitales de las provincias africanas de los sellos de correo que las representen dentro de la «Serie de Escudos de las Provincias Españolas».

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de diciembre de 1962 la continuación de la emisión de sellos de correo «Serie de Escudos de las Provincias Españolas», en cuya disposición se comprende el de la Provincia de Fernando Poo, y prevista para su inclusión en la serie la representación de todas las restantes provincias.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara para su empleo en Santa Isabel de Fernando Poo, durante el primer día de circulación, el sello que representa a la Provincia de Fernando Poo en la emisión de «Serie de Escudos de las Provincias Españolas», y se autoriza un matasellos especial expresivo de aquella fecha.

Segundo.—Se reconoce igual validez, también durante su primer día de circulación, a los sellos que en la continuación de la expresada serie representen a las Provincias de Ifni, Río Muni y Sahara para su utilización en el franqueo de la correspondencia en las respectivas capitales de dichas provincias, y se autoriza el empleo de matasellos especiales en cada caso en forma análoga a la indicada en el punto primero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1963.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 30 de abril de 1963 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Ilmo. Sr.: De Orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en

sus propios términos la sentencia dictada con fecha 22 de febrero del corriente año por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Luisa Madre Ribau, arrendataria de «La Harinera La Concepción», contra resolución de la Fiscalía Superior de Tasas de 17 de enero de 1962 sobre imposición de multa, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Luisa Madre Ribau contra la resolución de la Fiscalía Superior de Tasas de 17 de enero de 1962, confirmatoria de la de la Fiscalía de Zaragoza de 28 de noviembre de 1961, la debemos anular y anulamos por estimar que no se ajusta a Derecho, dejándolas sin efecto, debiendo devolverse a la interesada las cantidades que ingresó a resultas de este expediente y recurso, así como el saco de harina que le fué intervenido, y no hacemos expresa condena en costas.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1963.—P. D., R. R-Benitez de Lugo.

Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 27 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 26 de febrero de 1963, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amalio Pérez López.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, comodemandante, don Amalio Pérez López, Guardia civil en situación de retirado, contra las acordadas del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de octu-

bre de 1961, que le señaló como haber pasivo el 60 por 100 del sueldo regulador por aplicación de la Ley de 31 de diciembre de 1921, y de 2 de enero de 1962, que desestimando el recurso de reposición deducido contra la anterior declaró improcedente fijar su haber pasivo con el 90 por 100 de aquel sueldo como pretendía el recurrente, actuando en el pleito como parte demandada la Administración General, representada y dirigida por el Abogado del Estado, se ha dictado sentencia con fecha 26 de febrero de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amalio Pérez López, Guardia Civil retirado por imposibilidad física, contra las acordadas del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de octubre de 1961 y 2 de enero de 1962, que le señalaron el haber pasivo correspondiente, por ser ajustadas a Derecho, quedan firmes y con fuerza de obligar para el recurrente, absolviendo en todas sus partes de la demanda a la Administración Central, sin hacer especial condenación en cuanto a las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Junta Delegada Liquidadora de Material Automóvil del Departamento Marítimo de Cádiz por la que se anuncia subasta para la venta de automóviles y motores.

Esta Junta celebrará subasta pública de material automóvil el día 27 de mayo del presente año, a las once horas, en el local del Parque de Automóviles Naval Militar número 3, la cual comprenderá los siguientes vehículos y motores:

En tercera subasta

- Un coche turismo marca «Ford-V-8», potencia 25 HP., al precio base de 10.000 pesetas.
- Un coche turismo marca «Vanguard», potencia 10 HP., al precio base de 10.000 pesetas.
- Un autobús marca «Fiat», potencia 26 HP., al precio base de 12.000 pesetas.
- Una camioneta marca «Renault» doble tracción, de gasolina, potencia 11 HP., al precio base de 12.000 pesetas.

En segunda subasta

- Un motor de gasolina de camión «Diamond», potencia 26 HP., número CC-533.448, al precio base de 1.125 pesetas.
- Un motor de gasolina de camión «Diamond», potencia 26 HP., número AL-906.419, al precio base de 1.125 pesetas.

El expresado material puede ser examinado durante los días laborables, de nueve a trece horas, en el citado Parque.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en el tablón de anuncios del citado Parque y en la Jefatura Central de Transportes del Ministerio de Marina (Juan de Mena, número 3).

San Fernando, 27 de abril de 1963.—El Comandante de Intendencia, Secretario, Tomás Collantes.—Visto bueno: El Contralmirante Jefe del E. M., Presidente de la Junta, P. D., Manuel Castañeda.—2.128.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 16 de mayo de 1963.

Dicho sorteo ha de constar de cuatro series de 60.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos a 50 pesetas, distribuyéndose 20.727.000 pesetas en 8.722 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	2.000.000
1 de	1.000.000
1 de	500.000
3 de 50.000	150.000
15 de 30.000	450.000
1.800 de 5.000	9.000.000
599 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	2.995.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000
99 ídem de 5.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	495.000
99 ídem de 5.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
2 ídem de 40.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	80.000
2 ídem de 20.000 id. id., para los del premio segundo	40.000
2 ídem de 13.750 id. id., para los del premio tercero	27.500
5.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	2.999.500
8.722	20.727.000

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 60.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 5.000 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se exhibirán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 9 de noviembre de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.